

Derecho

público

Transformación digital de los procedimientos administrativos.

El 11 de diciembre se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N°4 de 9 de noviembre de 2020 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el "Reglamento que regula la forma en que los procedimientos administrativos deberán expresarse a través de medios electrónicos, en las materias que indica, según lo dispuesto en la Ley N°21.180 sobre transformación digital del Estado". Este cuerpo legal modificó la Ley N° 19.880, disponiendo que todo procedimiento administrativo deberá expresarse a través de los medios electrónicos establecidos por la ley, salvo las excepciones legales.

Este decreto, obligatorio para los órganos de la Administración del Estado, fija los estándares para las plataformas electrónicas de dichos órganos y regula todas aquellas materias que, según las modificaciones introducidas a la Ley N° 19.880, debían desarrollarse reglamentariamente, tales como la presentación de documentos electrónicos, forma de practicar notificaciones y registro de domicilio digital único, entre otras.

Actualmente, la única gestión pendiente es la publicación en el Diario Oficial de las normas técnicas descritas en el artículo 57 del reglamento, para lo cual se establece un plazo de 90 días desde su publicación.

El reglamento entrará en vigencia en las fechas y materias que determina el DFL N°1 de 2020 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la gradualidad con que deberán implementarse las modificaciones introducidas por la Ley N°21.180 y que fija el 11 de noviembre de 2024 como fecha para la total implementación del proceso de transformación digital del estado.



José Ignacio Vial
jvial@bsvv.cl

Así, desde esa fecha, todo procedimiento administrativo se tramitará íntegramente a través de medios electrónicos, lo que implicará que: i) las presentaciones se deberán realizar a través de las plataformas electrónicas que disponga el organismo respectivo; ii) las personas deberán contar con un domicilio digital único, que podrá ser una casilla Única o correo electrónico validado, siendo este el medio electrónico válido de notificación; iii) los procedimientos constarán en expediente electrónicos; y, iv) todas las comunicaciones oficiales entre los órganos de la Administración del Estado se realizarán a través de una plataforma electrónica especialmente destinada a esos efectos.

Con la publicación de este reglamento, comienza a correr el plazo de 180 días para que comience a regir la Ley N°21.180, lo que ocurrirá el 9 de junio de 2022.



Noticias destacadas

Corte Suprema, recurso de apelación, 22 de noviembre de 2021, rol N°45.155-2021. Se establece que no puede declararse admisible reclamo de ilegalidad deducido en contra de un acto administrativo que, por no ser un acto terminal, no produce perjuicio al interesado. Si bien el DFL N°1 del MINSAL contempla esta acción, debe aplicarse de conformidad con el artículo 13 de la Ley N°19.880.

Ley N° 21.396, "Modifica leyes que indica con la finalidad de implementar adecuadamente el proceso de descentralización del país", publicada en Diario Oficial el 18 de diciembre de 2021. Introduce modificaciones a la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y otros cuerpos legales con el fin de delimitar competencias y atribuciones de los gobiernos regionales.

Contraloría General de la República, dictamen 160.318 de 29 de noviembre de 2021. Determina que la venta de gas por parte de municipios solo sería posible en la medida que sean autorizados por una ley de quorum calificado, ya que dicha actividad no se encuentra dentro de las funciones que les han sido otorgadas por el legislador.

Contraloría General de la República, dictamen 156.769 de 17 de noviembre de 2021. Dicta un nuevo instructivo sobre confianza legítima en las contrataciones, actualizando y complementando las instrucciones y criterios fijados en los dictámenes 85.700 de 2016 y 6.400 de 2018, y recogiendo, con efectos generales, lo resuelto de manera constante en fallos de los Tribunales Superiores de Justicia sobre la materia.

En la oficina



Rodrigo de Alencar se integra como nuevo socio a Barros Silva Varela & Vigil Abogados. Este enero se incorporó Rodrigo de Alencar como nuevo socio al estudio, para encabezar el área de Mercado de Capitales y Valores, y liderar la consolidación internacional de la firma. En sus más de 20 años de experiencia, De Alencar ha asesorado de forma integral a empresas, especializándose en aquellas extranjeras establecidas en Chile. El ex socio de Urenda, Rencoret, Orrego y Dörr es profesor de Derecho Civil en la Universidad de los Andes y profesor de Gobiernos Corporativos en el Magíster de la PUC.